

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 6.740

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección, adoptados por el ilustrísimo señor consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal en fecha 24 de junio de 2016.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES:

442401/16. Arento Grupo Cooperativo Agroalimentario de Aragón, en carretera Cogullada, núm. 65, Mercazaragoza.

429212/16. Iberalbion, en calle Bari, núm. 11.

Zaragoza, a 30 de junio de 2016. — El secretario general, P.D.: Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos, la letrado jefe, Marta Castejón Gimeno.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 6.737

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Luesia. (Expte. AT 074/2016).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Remigio Begué Montañés.

Domicilio: Ejea de los Caballeros, calle Cervantes, 19.

Referencia: AT 074/2016.

Emplazamiento: Término municipal de Luesia, polígono 2, parcela 108

Potencia y tensiones: 25 kVA, de 13,2/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 28 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a explotación porcina.

Presupuesto: 4.963,73 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 4 de julio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Rafael Campillos Lumbier (el secretario del Servicio Provincial, por ausencia del director; art. 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón)

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BIOTA

Núm. 6.841

El señor alcalde del Ayuntamiento de Biota ha dictado resolución núm. 192, de fecha 13 de julio de 2016, con el siguiente tenor literal:

«Don Ezequiel Marco Elorri, alcalde del Ayuntamiento de Biota, debiendo ausentarse del municipio desde el 18 de julio de 2016, a partir de las 00:00 horas, hasta el 25 de julio incluido, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y artículos 44 y 47, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HA RESUELTO:

Primero. — Delegar el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en la primer teniente de alcalde, doña Isabel Gil Cortés, desde el 18 de julio de 2016, a partir de las 00:00 horas, hasta el 25 de julio, incluido.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la presente resolución».

Biota, a 13 de julio de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

CHIPRANA

Núm. 6.837

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, en cuyo caso la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Chiprana, a 13 de julio de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 6.653

Habiéndose acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2016, la aprobación inicial del nuevo Reglamento del servicio de préstamo de ayudas técnicas de esta Comarca, este nuevo Reglamento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que si durante dicho periodo de información pública no se presentasen reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como lo dispuesto igualmente en el artículo 17.3 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactada dicho reglamento de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

Este servicio tiene como objeto regular el funcionamiento del servicio de préstamo de ayudas técnicas, que es un Servicio Social público de carácter comunitario, que depende jurídicamente de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Art. 2.º Ámbito territorial de aplicación.

El presente Reglamento, dictado a la vista de la normativa vigente en que se establece el régimen jurídico aplicable al servicio de préstamo de ayudas técnicas, se desarrollará en el ámbito de los municipios integrados en la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Art. 3.º Catálogo de ayudas técnicas.

3.1. Grúas.

3.2. Sillas de ruedas.

3.3. Otras tipologías de ayudas susceptibles de incorporarse a dicho catálogo.

CAPÍTULO II

Art. 4.º Concepto.

Se entiende por ayudas técnicas, todos aquellos mecanismos, instrumentos técnicos y materiales que contribuyen al desenvolvimiento adecuado de las personas con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales para favorecer el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Art. 5.º Beneficiarios.

a) Podrán beneficiarse de las ayudas técnicas, personas individuales o unidades familiares.

b) Son titulares del derecho y en los límites que el remanente de las ayudas, propiedad de la Comarca, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Que no dispongan de la suficiente autonomía para poder realizar las actividades básicas de la vida diaria y que por ello necesitan una ayuda bien sea de una tercera persona o de una ayuda técnica.

b. Estar empadronado y tener residencia efectiva en alguno de los municipios de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Art. 6.º Régimen de incompatibilidades.

a) Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad.

b) En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias ayudas técnicas.

Art. 7.º Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) A destinar la prestación a la finalidad para la que se otorga.

b) La ayuda técnica deberá ser destinada exclusivamente al beneficiario, sin que pueda ser arrendada o cedida a terceros.

c) A permitir y facilitar la labor de los trabajadores sociales para verificar la situación de la persona que necesita la ayuda y su familia.

d) El beneficiario se compromete a recibir la ayuda técnica cuando ésta se le conceda y a devolverla en perfecto estado una vez finalizado su uso, en el lugar que se le indique.

e) A abonar en tiempo y forma la fianza correspondiente, con arreglo a la siguiente tabla:

- a. Grúa: 50 euros.
- b. Sillas de ruedas: 10 euros
- c. Otras ayudas: Exentas de fianza.

f) Solicitar siempre que se cumplan los requisitos una ayuda individual, ya que la ayuda técnica podría ser retirada en el caso de que está fuese solicitada por otro beneficiario.

g) Las grúas se prestarán sin arnés. Cada usuario deberá adquirir el arnés que mejor se adapte a sus necesidades. Desde la Comarca, si hay disponibilidad en el stock, podría prestarse uno de manera temporal, comprometiéndose el beneficiario a devolverlo en las mismas condiciones en las que estaba (además de lavado), como máximo en el plazo de un mes.

En caso de que en el momento de la devolución del material éste no se encuentre en buenas condiciones por mal uso o negligencia, el coste de reparación o reposición se deducirá de la fianza depositada, debiendo abonar el usuario la diferencia en caso de resultar esta insuficiente para hacer frente al coste de la reparación o reposición.

A través del personal de la Comarca se supervisará el estado de la ayuda técnica en el momento de su devolución.

Art. 8.º Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas técnicas tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir en condiciones óptimas la ayuda técnica que se solicita.
- b) Podrá hacerse uso de la ayuda técnica durante un período de tiempo limitado a un año máximo prorrogable por su trabajador/a social siempre y cuando la lista de espera lo permita.
- c) Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- d) A la devolución de la fianza depositada, al término del préstamo, siempre y cuando dicha devolución se realice en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.
- e) Recibir información sobre el manejo de la ayuda técnica.
- f) Durante el préstamo de las ayudas técnicas, la Comarca será quien se haga cargo de las reparaciones, excepto cuando los desperfectos ocasionados hayan sido producidos por un uso indebido, en cuyo caso este gasto deberá ser abonado por el usuario.

Art. 9.º Seguimiento de las ayudas.

Será el personal de la Comarca quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad, del destino dado a la prestación, así como la valoración del nivel de cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas.

Art. 10. Gestión y tramitación.

1. Inicio del trámite. El procedimiento para la concesión de las prestaciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

a) Si se inicia de oficio, deberá garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

b) Las solicitudes se presentarán en la Sede Comarcal o en las subse-des de Sástago y/o de Pina de Ebro, según modelos adjunto (anexos, etc.).

c) Las solicitudes irán acompañadas de la documentación señalada en el punto 2 de este artículo.

2. Documentación a aportar junto a la solicitud:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, NIE en caso de usuarios extranjeros u otro documento acreditativo de su personalidad.

b) Acreditación documental de la residencia efectiva en alguno de los municipios integrados en la Comarca Ribera Baja del Ebro, mediante certificado o volante de padrón municipal.

c) Justificante bancario de haber realizado el ingreso de la fianza correspondiente.

d. Otros documentos que se consideren necesarios.

Art. 11. Instrucción.

1. El Departamento de Servicios Sociales de la Comarca recibirá las peticiones. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en este Reglamento se requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se le tendrá por desestimada su petición, archivándose sin más trámite.

2. Una vez completo el expediente, se revisará que se reúnen los requisitos del presente Reglamento y se valorará en función de la disponibilidad de las ayudas técnicas.

3. Se dará prioridad en la concesión de la ayuda a aquellos solicitantes que reciban atenciones personales en el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca. Si necesitara un usuario del servicio una ayuda técnica y no se tuvieran en el stock, podría solicitarse a aquel usuario que la tuviera prestada hace más tiempo y no fuese beneficiario del SAD.

Art. 12. Resolución.

La presidenta de la Comisión de Bienestar social, o quien legalmente le sustituya, resolverá el expediente sin más trámite que la exigencia de los documentos señalados anteriormente en el plazo máximo de un mes. Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas pueden interponer.

En el caso de las resoluciones de concesión, la Comarca se pondrá en contacto con el interesado para la entrega del material, fijando el día y lugar de entrega. En caso de que no se presente se entenderá que el solicitante renuncia a la prestación y se archivará el expediente sin más trámite.

Disposiciones finales

Primera. — Se faculta al señor/a presidente/a de la Comarca Ribera Baja del Ebro, o persona en quien delegue, para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 27 de junio de 2016. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO I

Solicitud de ayudas técnicas

Nº Expte: _____

DATOS DEL INTERESADO

APELLIDOS _____	NOMBRE _____
D.N.I.: _____	NACIDO EL: _____ DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ (Zaragoza)	C.P. _____ TEL: _____
Nivel de Dependencia _____	Reconocido el / / DISCAPACIDAD Reconocido el / /
USUARIO DE SAD _____	SI _____ NO _____

UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y Apellidos	Parentesco	Fcha. Nac.	Nivel Dependencia	Usuario SAD
--------------------	------------	------------	-------------------	-------------

POR LA PRESENTE SOLICITO EL SERVICIO DE AYUDAS TECNICAS GESTIONADO POR ESTA COMARCA, CON LAS SIGUIENTES TAREAS:

Atención y asco personal	Suplencia en gestiones (recetas, farmacia, compras....
Limpieza del hogar	Acompañamiento en gestiones
Movilización	Otros:AYUDAS TÉCNICAS
Beca de comidas	

Y PARA LO CUAL REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	SEG.SOCIAL	IMPORTE NETO
-----------	----------	---------------	------------	--------------

GASTOS DEDUCIBLES (Alquiler, préstamo vivienda habitual)

Concepto	Importe anual
----------	---------------

DATOS QUE DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE SON CIERTOS. ASIMISMO MANIFIESTO QUE:

- No percibo otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad.
- Quedo enterado de comunicar a la Comarca cualquier variación de datos que pueda producirse en lo sucesivo.
- Autorizo a la Comarca Ribera Baja del Ebro a recavar, tratar y comunicar todos los datos que sean necesarios para la gestión de mi solicitud de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999.
- Acepto abonar la cuota económica de aplicación en función de la normativa municipal.
- Autorizo a la Comarca Ribera Baja del Ebro a que realice el cargo en el siguiente número de cuenta bancaria(20 dígitos)

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: